



OJ-00937- 25

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2025

Doctora

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ

Secretaria Técnica – Consejo de Participación Universitaria
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de Concepto Jurídico – Coordinador de la UDFJC - Cargo Directivo, en el marco de la Resolución nro. 011 de 2025 del Consejo Superior Universitario.

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de Concepto Jurídico.**

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de Concepto Jurídico realizada el 20 de agosto de 2025 por el presidente del Consejo de Participación Universitaria en sesión extraordinaria nro. 010 del mismo órgano colegiado, en cuanto a si un Coordinador de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por su ocupación, podría computar experiencia administrativa en cargos de nivel directivo, en consideración del artículo 5 de la Resolución nro. 011 de 2025¹ del Consejo Superior Universitario, esta dependencia emite respuesta a la consulta formulada en ejercicio de la función asignada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024² consistente en: “*Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal*”.

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política.
- Ley 30 de 1992.
- Acuerdo 004 del 5 de mayo de 2025 del Consejo Superior Universitario.
- Acuerdo 004 del 26 de febrero de 1996 del Consejo Superior Universitario.
- Acuerdo 003 del 27 de septiembre de 2022 del Consejo Académico.
- Resolución 011 del 24 de julio de 2025 del Consejo Superior Universitario.

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En primera medida, la Oficina Asesora Jurídica, mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015, señaló:

“[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis

¹ “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 - 2029”.

² “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas”.

Sobre la materia objeto de consulta, se debe mencionar que la Constitución Política de Colombia señala lo siguiente:

“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

De igual forma, en desarrollo del mencionado postulado constitucional, se profirió la Ley 30 de 1992³ que establece lo siguiente:

“[l]a autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Acuerdo 004 del 5 de mayo de 2025⁴ del Consejo Superior Universitario, en el artículo 29 establece las funciones del órgano colegiado, dentro de las cuales se encuentra: “*b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución*” y “*d) Expedir o modificar el Estatuto General y los demás estatutos y reglamentos de la Universidad que sean de su competencia*”. De igual forma, en el mismo cuerpo normativo se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 103. El proceso de designación del Rector (a) siguiente a la publicación de este estatuto deberá realizarse conforme se establece en este Estatuto General. Igualmente, la normativa desarrollada en este estatuto aplicará para la designación de Decanos (as). Para ello, en un término no superior a dos (2) meses a partir de la publicación de este estatuto, el Consejo Superior Universitario reglamentará la convocatoria y cronograma aplicable para esta designación”.

Es claro entonces que, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad de dirección y gobierno, está facultado para la creación y modificación de la normativa interna institucional, por lo que es competente para definir el proceso y requisitos para la designación de rectores y decanos. En virtud de esa competencia, el Consejo

³ “*[P]or la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”.

⁴ “*Por el Cual Se Expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Superior Universitario reglamentó la convocatoria para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029, a través de la Resolución nro. 011 de 2025, que expone lo siguiente en su tenor literal:

“ARTÍCULO 5º. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Para la verificación de requisitos habilitantes se tendrá en cuenta los siguientes:

(...)

Requisito

(...)

Acreditar experiencia administrativa, de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo, de los cuales, por lo menos, cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).

(...)

Soporte para acreditar el requisito

(...)

Certificaciones emitidas por las respectivas entidades, personas jurídicas o instituciones públicas o privadas, que contengan la identificación plena de la persona, la denominación del cargo, el nivel al que pertenece el cargo, el tiempo de vinculación y el listado de funciones”.

En virtud de lo anterior, todo candidato para la designación de Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe acreditar que tiene experiencia de carácter administrativo en cargos de nivel directivo, en los términos descritos por la norma. En ese orden, según los efectos de la norma anteriormente citada y sus respectivas condiciones, se podría computar experiencia para cumplir con el correspondiente requisito cuando una persona posee un cargo de dirección académica o de otra índole, pero siempre y cuando logre acreditar que el ejercicio de ese cargo conlleva también el ejercicio de función administrativa, lo cual podría verificarse a través del listado de funciones.

Ahora bien, en cuanto a los cargos directivos que se tienen en la estructura organizacional de la Universidad Distrital y sus correspondientes funciones, estos pueden ser consultados en los siguientes acuerdos y resoluciones:

- Acuerdo nro. 011 del 9 de noviembre 9 de 1998 “*Por el cual se adopta la Planta Global del Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos y a la escala salarial y se dictan otras disposiciones*”.
- Acuerdo nro. 005 del 21 de julio de 1999 “*Por el cual se modifica el Acuerdo 11 del 9 de noviembre de 1998*”.
- Acuerdo nro. 012 del 15 de junio de 2023 “*Por el cual se fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” (deroga el Acuerdo 11 de 9 de noviembre de 1998, el Acuerdo 005 de 21 de julio de 1999, el Acuerdo 003 de 2009 y la Resolución 10 del 23 de

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

juridica@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

febrero de 2012 del Consejo Superior Universitario).

- Acuerdo nro. 013 del 15 de junio de 2023 "*Por la cual se adopta en forma transitoria dentro de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Oficinas de nivel directivo y asesor*".
- Acuerdo nro. 015 del 23 de junio de 2023 "*Por el cual se fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subroga el Acuerdo No 012 de 2023*" (subroga el Acuerdo 12 de 15 de junio de 2023 por el cual se modificó el Acuerdo 011 del 11 de marzo de 1988 y se derogaron las disposiciones que le eran contrarias, en especial el Acuerdo 11 de 9 de noviembre de 1998, el Acuerdo 005 de 21 de julio de 1999, el Acuerdo 003 de 2009 y la Resolución 010 del 23 de febrero de 2012 del Consejo Superior Universitario).
- Resolución de Rectoría nro. 1101 del 29 de julio de 2002 "*Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" (modificada por la Resolución No 177 del 25 de abril de 2022 - Derogada por la Resolución No 242 del 28 de junio de 2023 del 29 de Julio de 2002).
- Resolución de Rectoría nro. 177 del 25 de abril de 2022 "*Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría nro. 1101 de 2002*".
- Resolución de Rectoría nro. 242 del 28 junio del 2023 "*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*".
- Resolución de Rectoría nro. 429 del 10 de agosto de 2023 "*Por la cual se corrige un error formal en el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*".
- Resolución de Rectoría nro. 710 del 22 de diciembre de 2023 "*Por la cual se adopta el Manual Específico defunciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" (revocada de manera directa por medio de la resolución No 711 del 27 de diciembre de 2023).
- Resolución de Rectoría nro. 711 del 27 de diciembre de 2023 "*Por la cual se revoca de manera directa Resolución de Rectoría nro. 710 del 22 de diciembre de 2023*".
- Resolución nro. 001 del 4 de enero de 2024, "*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" (deroga las Resoluciones nro. 242 de julio y 429 del 10 de agosto de 2023).
- Resolución nro. 536 del 18 de diciembre de 2024, "*Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría N°. 01 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Conforme a lo anterior, y con ánimos de facilitar la búsqueda, revisión y estudio de la normativa interna institucional para los fines pertinentes, se remite link del Sistema de Información Secretaría General (SISGRAL), donde reposa la copia fidedigna de las distintas normas y actos administrativos expedidos por los diferentes órganos colegiados de la institución:

- <https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php>

No obstante, resulta pertinente informar que, por distintas disposiciones internas, las coordinaciones académicas no se encuentran discriminadas en los manuales de funciones anteriormente referenciados, sobre todo el vigente. Sin embargo, en cuanto a dicho particular es pertinente presentar los siguientes argumentos:

Se debe indicar que el Consejo Superior Universitario promulgó el Acuerdo nro. 004 del 26 de febrero de 1996⁵, en el que se estableció en el artículo 3 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son **cargos de dirección académica** aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

Son cargos de dirección académica:

- a. Rector
- b. Vicerrector
- c. Decano
- d. Director de Instituto
- e. Coordinador de laboratorios

Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, Administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

PARÁGRAFO. - El Coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica. (negrilla fuera del texto)

Del texto transcrita se extrae que el Consejo Superior Universitario otorgó el rango de dirección académica a los coordinadores de proyecto curricular y de laboratorios, en virtud de las facultades que ostenta dicho órgano colegiado en cuanto a la expedición normativa de orden interno de la universidad.

De igual forma, para efectos ilustrativos, es oportuno mencionar que el Consejo Académico en el Acuerdo 003 del 27 de septiembre de 2022⁶ desarrollo la siguiente definición a efectos de unificar criterios en el marco de las actividades docentes dentro de la Universidad:

“ARTÍCULO 2º. – DEFINICIONES- Para el marco del presente Acuerdo, se definirán las siguientes actividades de docente, así:

(...)

⁵ “Por el cual se expide el estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

⁶ “Por medio del cual se unifican criterios para la aprobación de actividades docentes y planes de trabajo de los docentes de carrera, por parte de los Consejos de Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

g.) **DIRECCIÓN O GOBIERNO:** Se entiende que estas labores corresponden a las realizadas por los docentes de carrera que desempeñan los siguientes **cargos** académicos o administrativos:

- *Rector.*
- *Vicerrector.*
- *Secretario General.*
- *Decano.*
- *Dirección IDEXUD, de Centros (CIDC, CERI, ACACIA) e Institutos (ILUD, IPAZUD, 13+, IEIE).*
- ***Coordinación de Unidades de Investigación de las Facultades.***
- ***Coordinación de Unidades de Extensión de las Facultades.***
- *Jefes de División y de Oficina.*
- ***Coordinación de Proyectos curriculares de pregrado.***
- ***Coordinación de Proyectos curriculares de Maestría y Doctorado.***
- ***Coordinación de Proyectos curriculares de Especialización.***
- ***Coordinación de Laboratorios de Facultad.***
- *Representante de los profesores a los Consejos Superior, Académico, de Facultad y Electoral".*
(negrilla fuera del texto)

De acuerdo con la norma citada, las coordinaciones previamente discriminadas corresponden a cargos académicos o administrativos, a los cuales se les da una connotación en labores de “*dirección y gobierno*”, cuestión que debe ser tenida en cuenta según los diferentes contextos que se presentan en la comunidad universitaria, en especial dentro del estamento docente.

Al respecto, es preciso remitirse a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 004 de 2025⁷, cuyo contenido fue retomado en la Resolución nro. 011 del 24 de julio de 2025⁸ del Consejo Superior Universitario. En el parágrafo 4 del artículo 8 de la resolución indicada se dispuso: “*Se entenderá que un cargo es del nivel directivo cuando se trate de un empleo con funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*”. También se debe mencionar que en el artículo 23 del Acuerdo nro. 004 del 26 de febrero de 1996⁹ (que hace parte del capítulo 5 “*Proyectos curriculares*”) se expresa lo siguiente sobre proyectos curriculares:

“ARTÍCULO 23.- COORDINADORES. Sus funciones son:

- a) *Planificar, dirigir, coordinar y controlar el Proyecto Curricular.*
- b) *Presidir el Consejo Curricular y responder por el cabal funcionamiento del Proyecto Curricular.*
- c) *Proponer al decano los docentes de las asignaturas curriculares que pueden ser dirigidas por uno o más profesores.*
- d) *Asignar los tutores académicos de los estudiantes que estén en el proyecto curricular.*
- e) *Programar las actividades académicas necesarias para lograr el buen funcionamiento del proyecto.*

⁷ “Por el Cual Se Expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

⁸ “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 - 2029”.

⁹ “Por el cual se expide el estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

juridica@udistrital.edu.co



- f) *Resolver las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos.*
- g) *Expedir los certificados de los estudiantes participantes en el proyecto curricular.*
- h) *Orientar, organizar y hacer la evaluación del cumplimiento de los objetivos en cada una de las áreas del proyecto curricular.*
- i) *Las demás que le asigne el Decano y los reglamentos de la Universidad*.

De conformidad con lo previsto en la norma transcrita, se puede interpretar que los coordinadores de proyecto curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -considerando que estos tienen un cargo de dirección académica en virtud del Acuerdo 004 de 1996-, poseen funciones tanto de carácter administrativo como de carácter académico, para efectos de cumplir con el debido funcionamiento del respectivo proyecto curricular al cual pertenezca el docente. De igual forma, se puede afirmar que, en atención a las funciones descritas y lo expresado en el parágrafo 4 del artículo 8 de la Resolución nro. 011 de 2025¹⁰ anteriormente desarrollada, el cargo tratado ostenta la calidad de nivel directivo.

En cuanto a los coordinadores de laboratorios, habría que analizar las funciones que les fueron asignadas en cada caso en particular, para determinar si alguna de ellas está enmarcada dentro del ámbito administrativo y/o académico. No obstante, resulta importante indicar que el estatuto académico ya desarrollado expone lo siguiente sobre ellos: “*ARTÍCULO 37.- COORDINADORES DE LABORATORIOS. En cada facultad hay uno o más coordinadores de laboratorios nombrados por el Rector a solicitud del Decano para coordinar la prestación de servicios y el uso de los laboratorios*”, detallando que el artículo precitado hace parte del capítulo 7 sobre “*Laboratorio*”.

De igual forma, y meramente como información de referencia, se sugiere revisar la Caracterización del Proceso de Laboratorios, cargado en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD en el siguiente enlace: <https://udistrital.darumasoftware.com/app.php/staff/document/viewPublic?index=950>. Lo anterior en observancia del reglamento GL-PR-001-RT-001 - Reglamento Unificado de Laboratorios- aprobado el 30 de octubre de 2017, toda vez que este último se consignó de forma expresa lo siguiente sobre los deberes y obligaciones de los coordinadores de laboratorios de la Universidad:

“*Artículo 8º. Serán deberes y obligaciones generales de los responsables de laboratorios:*

(...)

b. De los Coordinadores de Laboratorios: Son deberes y obligaciones de los coordinadores de laboratorios:

- i. Enviar el programa de prácticas al inicio de cada semestre, en donde se señalen las fechas, horarios, cantidad de estudiantes, fecha de inicio y finalización de las clases (para el caso de postgrado) para el desarrollo de las prácticas.*
- ii. Socializar el reglamento vigente y velar por el orden, la disciplina y el estricto cumplimiento de éste.*

¹⁰ “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 - 2029”.



- iii. Cumplir los procedimientos y formatos generados por el SIGUD.
- iv. Coordinar los procesos generales de prestación del servicio. v. Informar oportunamente acerca de las principales irregularidades en el desarrollo de la práctica.
- vi. Diligenciar junto con el docente responsable el formato de salida de equipos de la División de Recursos físicos para el desarrollo de prácticas fuera de las instalaciones de la Facultad.
- vii. Evaluar los equipos con los que cuenta el laboratorio con el fin de determinar las necesidades de inversión que se requiere.
- viii. Consolidar los requerimientos de inversión para los laboratorios
- ix. Identificar las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo ejecutado por el personal técnico.
- x. Expedir paz y salvos.
- xi. Proyección de requerimientos de asistentes académicos.
- xii. Proyección de requerimientos de personal de soporte técnico.
- xiii. Solicitud de mantenimiento especializado.
- xiv. Control de inventario con una periodicidad semestral.
- xv. Elaborar informes de gestión trimestrales.
- xvi. Realizar el diagnóstico de las causas del daño del equipo con el fin de determinar que produjo la avería.
- xvii. Elaborar el informe del resultado del diagnóstico donde se identifican las causas del daño y las opciones de reparación.
- xviii. Realizar la notificación de la sanción al usuario responsable de la avería del equipo según lo estipulado en el reglamento vigente.
- xix. Si se determinó que el equipo no tiene reparación debe realizar todos los trámites pertinentes o remitir al área encargada para dar de baja el equipo.
- xx. Si el equipo sufrió daños donde los responsables no son los usuarios se debe realizar un diagnóstico y tomar las medidas pertinentes.
- xxi. Verificar el funcionamiento del equipo una vez sea reparado para garantizar el buen desarrollo de la práctica.
- xxii. Estudiar las solicitudes de práctica de los usuarios de los laboratorios, de acuerdo con la disponibilidad, excepto para el desarrollo de prácticas de laboratorio en espacios académicos programados en las instalaciones de la Facultad.
- xxiii. Para el desarrollo de prácticas de otras Universidades y Facultades se debe notificar al solicitante la decisión tomada acerca de la solicitud de préstamo teniendo en cuenta la disponibilidad de horarios y la práctica a realizar.
- xxiv. Aprobar la asignación de horarios para el desarrollo de prácticas
- xxv. Expedir paz y Salvos”.

Se debe mencionar que, según dicho documento, los coordinadores poseen deberes y obligaciones de carácter administrativo y académico. Se precisa que la Resolución de rectoría nro. 215 de 2014 expresa lo siguiente en cuanto a la connotación que ostenta el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD y su contenido, para efectos de detallar sobre la naturaleza del Reglamento Unificado de Laboratorios anteriormente citado:

“ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SIGUD, es el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, para el cumplimiento de su Misión y Plan Estratégico de Desarrollo, y evidenciar la satisfacción de la Comunidad Universitaria y las partes

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

juridica@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

interesadas.

ARTÍCULO 4°. OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: *El Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SIGUD, deberá orientar y fortalecer la gestión, como una herramienta que permita dirigir y evaluar el desempeño, para permitir el logro de los objetivos, el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad y el Mejoramiento Continuo”.*

En el mismo sentido, se emitió la Resolución de rectoría nro. 163 de 2019¹¹ que derogó lo anterior:

“ARTÍCULO 3°. Definición del Sistema Integrado de Gestión - SIGUD. *El Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SIGUD, es el conjunto de políticas, normas, procesos, recursos, información e instancias, cuyo objeto es garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, para el cumplimiento de su misión, así como la consecución de resultados para la satisfacción de la Comunidad Universitaria y los Grupos de Valor.*

PARÁGRAFO 1°. *El Sistema Integrado de Gestión - SIGUD adoptará un enfoque basado en Procesos, los cuales se surten al interior de la Universidad y de las expectativas de los Grupos de Valor, de conformidad con las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente (...)".*

En este sentido, para efectos de lo dispuesto en la Resolución nro. 011 de 2025, en consideración de sus disposiciones anteriormente descritas, corresponde al Consejo de Participación Universitaria determinar si la experiencia administrativa en cargos de nivel directivo que pretenda acreditar algún candidato a la designación del Rector para el periodo 2025 – 2029, cumple con lo dispuesto en la norma, considerando los argumentos expuestos por esta dependencia en este concepto.

Ahora bien, y solamente para efectos aclaratorios, se señala que el Acuerdo nro. 008 de 2013 que se mencionó en sesión extraordinaria nro. 010 del 20 de agosto de 2020, fue suspendido por el Acuerdo nro. 001 de 2014 y posteriormente derogado por el Acuerdo 002 de 2014. Se precisa que el primero, inicialmente, iba a tener vigencia plena a partir del 1 de enero de 2015 en virtud de su artículo 70, no obstante, en consideración de la eventualidad descrita, nunca alcanzó a tener efectos, por lo cual el Acuerdo 004 de 1996, “Por el cual se expide el estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” nunca perdió validez y permanece vigente hasta la fecha.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	

¹¹ “Por la cual se ajusta el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SIGUD, se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como su Marco de Referencia, y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño”.